

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

12 DIC. 2016

VISTO:

Que corresponde determinar el período de Licencia Anual 2016 para los funcionarios y trabajadores dependientes de Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, Decreto N° 366/2006 en su artículo 84 establece que: "La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de Diciembre del año al que corresponde y el 28 de Febrero del año siguiente, ...".

Que los trabajadores tienen el derecho y la obligación al goce de la licencia cada año, por un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado, por los plazos que establece la legislación en relación a la antigüedad de los trabajadores.

Que en el supuesto que correspondan más de treinta (30) días de licencia al agente, la misma puede ser fraccionada en dos períodos, uno de los cuales deberá ser de al menos treinta días corridos, siempre que medie acuerdo de partes.

Que por su parte la Resolución Rectoral 0172/2001 en su artículo 8 inc. 5) establece un plazo de cuarenta y cinco (45) días de licencia para los agentes que cuenten con más de 20 años de antigüedad, y siendo esta norma universitaria más favorable para el trabajador, resulta de aplicación para la determinación del período de licencia que corresponde cuando la antigüedad supere los 20 años de servicio.

Que conforme lo dispone el artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo Dcto. 366/2006 la licencia anual comenzará el día Lunes o el día siguiente hábil si aquel fuere feriado.

Que asimismo la legislación vigente establece taxativamente las causales de interrupción de licencia anual ordinaria, como su postergación, prohibiendo expresamente su acumulación o compensación pecuniaria, siendo responsabilidad de las partes que sea otorgada y gozada en el período al que corresponda.

Que sin perjuicio de lo antes dicho, cuando por razones de servicio imprescindible y debidamente justificado, hagan necesario la interrupción de la licencia, el funcionario que decida en tal sentido deberá dictar la resolución

pertinente, debiendo observar las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Por lo expuesto de conformidad con el Convenio Colectivo de Trabajo No Docente Dcto. 366/2006, Resolución Rectoral Nº 0172/2001, y en uso de las atribuciones estatutarias previstas en art. 26 inc. c).

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el receso anual ordinario año 2016 para los Funcionarios y trabajadores No Docentes, que presten servicios en áreas dependiente de Rectorado, en el período comprendido entre el Lunes 19-DIC-2016 y hasta el 06-FEB-2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la suspensión de los plazos procesales administrativos desde el 02 al 31 de Enero de 2017, los que se reanudarán a partir del 01 de Febrero de 2017, sin perjuicio de lo que pudieren disponer las autoridades de las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a los Secretarios de Universidad, a interrumpir la licencia anual de los agentes a cargo, cuando por razones de servicio imprescindible y debidamente justificado así lo dispongan mediante la resolución respectiva, acordando con el personal las fechas en que harán uso de la licencia anual debiendo observar las disposiciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º.- INVITAR a las Unidades Académicas a adoptar idéntica disposición.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia.
Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE	
E	
R	
C	
A	

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

Ing. Elect. SERGIO HILARIO GALLINA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA